

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

MEG.13.09.07.

Nueva: aprueba contrato
arrendamiento - seremi xi.
111010507



**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO.**

SANTIAGO, 24 SET. 2007

R. A. EXENTA N° 753

VISTO: Los antecedentes que se acompañan y lo dispuesto en el decreto ley N° 1.819, de 1977; en la Ley N° 20.141, y en la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO 1°: Apruébase el siguiente contrato de arrendamiento:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

A

IRENE ALBA NOGEZ CID

En Santiago de Chile, con fecha 29 de agosto de 2007, la **Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, doña Ana María Correa López, ambas domiciliadas en la calle Teatinos N° 120, piso N° 10, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, don **Eduardo Mauret Martin**, rol único tributario N° 3.673.247-4, en representación de doña **Irene Alba Nomez Cid**, cédula nacional de identidad N° 6.821.713-K, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Eusebio Lillo N° 377, de la ciudad de Coyhaique, en adelante "la arrendadora", viene en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: "La arrendadora" es dueña, en forma única, total, plena y exclusiva del inmueble ubicado en la calle Eusebio Lillo N° 426, de la ciudad de Coyhaique.

SEGUNDO: Por el presente contrato "la arrendadora" da en arrendamiento a "la Subsecretaría", la que acepta para sí, el inmueble referido en la cláusula precedente, el que se arrienda en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por "la Subsecretaría".

Seremi.
XI región

Se deja expresa constancia que es una condición esencial del presente contrato que el inmueble arrendado pueda ser legalmente destinado a funcionamiento de oficinas, de lo cual se hace responsable "la arrendadora".

TERCERO: El arriendo durará por el plazo de un año, que se contará desde el día 01° de septiembre de 2007. Este contrato se renovará por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, por correo certificado, con a lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del periodo respectivo su intención de no renovar el contrato. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la XI región estará facultado para enviar la señalada comunicación a "la arrendadora" en representación de "la Subsecretaría".

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento correspondiente al inmueble en referencia ascenderá a la suma de cuatrocientos treinta y cinco mil pesos (\$ 435.000), la que se reajustará cada tres meses de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo suceda o reemplace, en el periodo comprendido entre el último día del mes de julio de 2007 y el último día del segundo mes anterior al comienzo del trimestre respectivo. "La Subsecretaría" le deberá pagar a "la arrendadora" la renta de arrendamiento, correspondiente al inmueble, por periodos anticipados, durante los diez primeros días de cada mes o el día siguiente hábil, en caso que el décimo día fuera un día sábado, domingo o festivo.

No se podrá pagar ninguna renta de arrendamiento en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe la suscripción de este contrato, motivo por el cual el plazo de que dispone "la Subsecretaría" para el pago de la primera renta de arrendamiento se contará desde la fecha en que termine la tramitación del mismo.

El no pago de dos o más rentas de arrendamiento en la oportunidad y condiciones precedentemente señaladas producirá ipso-facto su terminación y facultará a "la arrendadora" para exigir la restitución inmediata del inmueble arrendado.

"La Subsecretaría" se hace responsable del pago de las cuentas de luz, agua potable y demás servicios especiales del inmueble arrendado.

QUINTO: Garantía: Con el fin de garantizar todas las obligaciones que "la Subsecretaría" contrae en virtud del presente contrato, entregará a "la arrendadora", en forma conjunta con el pago de la primera renta de arrendamiento, el equivalente en moneda de curso legal de cuatrocientos treinta y cinco mil pesos (\$ 435.000), que ésta se obliga a restituirle, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la devolución de la propiedad, quedando "la arrendadora" autorizada para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la arrendataria que se hayan ocasionado como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua, teléfono, u otros que sean de cargo de la arrendataria. El mes de garantía se devolverá actualizado de acuerdo a la variación experimentada por la unidad de fomento durante el periodo comprendido entre la fecha de su entrega y la de su devolución.

SEXTO: Queda prohibido a "la Subsecretaría" la ejecución de obras o mejoras en la propiedad objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de "la arrendadora".

SÉPTIMO: El inmueble arrendado será destinado por "la Subsecretaría" exclusivamente al funcionamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la XI Región.

Queda expresamente prohibido a "la Subsecretaría" subarrendar o ceder en cualquier forma, en todo o en parte, el inmueble arrendado.

OCTAVO: Se deja constancia que se cancelará a don Eduardo Mauret Martín, Corredor de Propiedades, cédula nacional de identidad N° 3.673.247-4, el pago de sus honorarios que corresponderá a un tercio del canon correspondiente a un mes de arriendo de las oficinas, suma a la cual se debe agregar el respectivo impuesto al valor agregado, la que se pagará por única vez.

NOVENO: Será obligación de "la arrendadora" mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin para el que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo de "la Subsecretaría". Se entenderá por "reparaciones locativas" aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se producen por culpa del arrendatario o de las personas por las cuales éste responde. Especialmente, se considerarán "reparaciones locativas" las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas, flotadores de los excusados, cañerías y todos los deterioros en la red de agua que puedan producirse por las bajas temperaturas durante el Invierno; enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica; limpieza de ductos de chimenea y caños de ductos de calefacción; el cuidado, riego y mantención del jardín, si lo hubiere; los trabajos normales de mantención y funcionamiento de los servicios de calefacción y agua caliente.

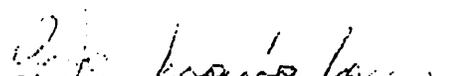
DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique para todos los efectos vinculados con la suscripción de este contrato.

UNDÉCIMO: La personería de don Eduardo Mauret Martín para representar a doña Irene Aiba Noguez Cid consta en un instrumento privado otorgado con fecha 30 de agosto de 2007, en la ciudad de San Fernando.

Este contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de "la Subsecretaría" y el otro en poder de "la arrendadora".

ARTÍCULO 2º: El gasto que irroque el contrato referido en el artículo 1º de esta resolución, se imputará al subtítulo 22, ítem 09 y asignación 002 del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año que corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFIQUESE.


ANA MARÍA CORREA LÓPEZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

